

[illegible]

CONSIDERANDO:

OTORGADA ANTE EL

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2010.4076 de 24 de Noviembre de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de julio de 2008; y, SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESOLVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ARTEAGA SERRANO PRODUCCIONES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Noviembre de 2010

Esperanza Fuentes Valencia
Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

Exp. Reserva 7325784
Nro. Trámite 1.2010.2821
MEG/

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente
Reactividad bajo el No. 171
del **SECRETARÍA DE MERCANTIL** Tomo 142
se da por cumplido todo a la disposición que la
misma, en conformidad a la ley de 1901, en
el Decreto 234 del 22 de Agosto de 1901,
publicado en el Tomo 142 del Boletín
de Agosto de 1901.

18 ENE 2011

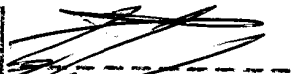
Quito a



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y sigue
De TRECE foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he recibido, y
de lo cual doy fé.
Quito _____

10 FEB 2011




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR